

## Notas de Análisis



### **Brexit: posibles impactos de la salida del Reino Unido de la Unión Europea, escenarios de negociación y del procedimiento comunitario**



---

**Tabla de contenido**

Impactos económicos y escenarios de negociación..... 3  
Del procedimiento comunitario ..... 11

## Análisis de los impactos económicos y escenarios de negociación

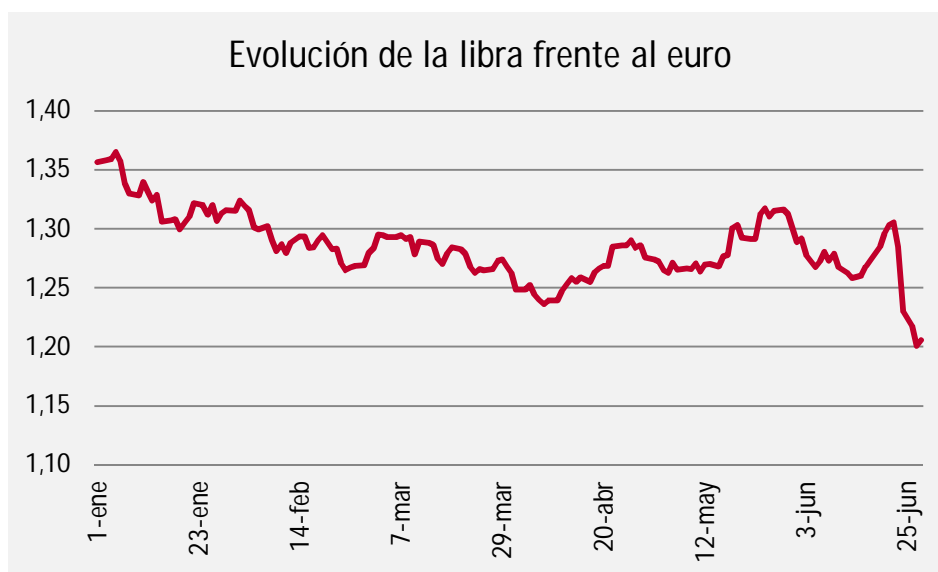
El voto favorable a la salida del Reino Unido (RU) de la UE tras el referéndum del 23 de junio (52%, con una participación del 72%), marca el comienzo de un período que estará caracterizado por una gran incertidumbre en relación al desarrollo y resultado de las negociaciones sobre las nuevas relaciones entre ambas economías y también de las del RU con el resto del mundo.

Muchos estudios han encontrado una relación positiva entre períodos de elevada incertidumbre y caídas en el nivel de actividad económica. En este caso en concreto, se han realizado varias estimaciones cuantitativas sobre el impacto de una salida del RU de la UE, tanto en el largo plazo como en un horizonte temporal más acotado. En general, la mayoría de los estudios coinciden en determinar que las consecuencias económicas del *Brexit* serán negativas, en primer lugar, para la economía británica, pero también afectará otras economías según el grado de interdependencia que las vincule con el RU. Así, los países más afectados serían Irlanda y los Países Bajos por su fuerte vinculación comercial y exposición bancaria. Otros países como Alemania, Suecia, Bélgica o España, también serían afectados aunque con menor intensidad. En el caso de España destacan las importantes relaciones en el ámbito comercial, de turismo, de inversión y la exposición bancaria. Francia e Italia presentan niveles de exposición frente a la economía británica menores.

La salida del RU de la UE hace prever, en el corto plazo, una caída del PIB de la economía británica (de medio punto en 2016 y 2017 y de entre 2,0-3,5 puntos de forma acumulada en 2018, según diversos estudios) en la medida que la incertidumbre que genera dicho proceso se reflejaría en un menor nivel de inversión (decisiones que se aplazarían hasta conocer las nuevas reglas de juego). Así, habría consecuencias negativas sobre el comercio internacional (mayores costes), el empleo, los ingresos y el gasto agregado, no sólo como consecuencia de la caída de la inversión, sino además por un incremento de las restricciones financieras. En definitiva, se reduciría la demanda doméstica a la vez que aumentaría la inflación (encarecimiento de los bienes importados por la depreciación de la libra esterlina). No hay que olvidar también el impacto negativo que una recesión tiene sobre las finanzas públicas, el mantenimiento del déficit en cotas razonables y la contención del endeudamiento público<sup>1</sup>.

---

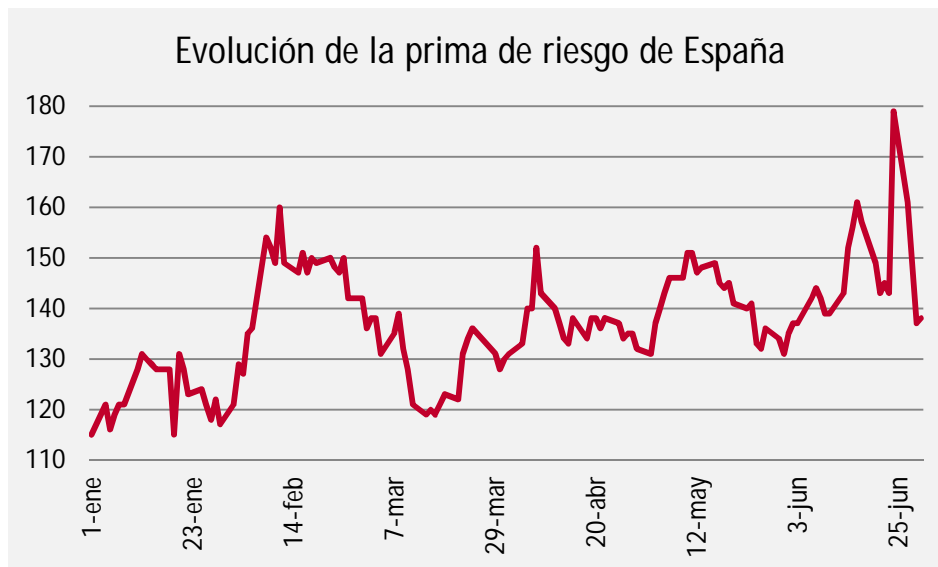
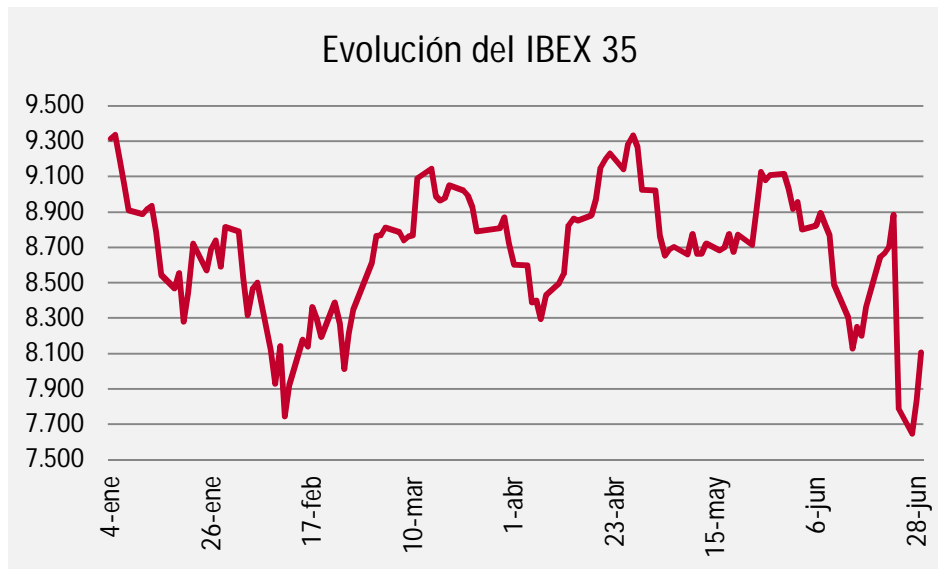
<sup>1</sup> Para un análisis más detallado de estas conclusiones, ver "HM Treasury analysis: the immediate economic impact of leaving the EU" (<https://www.gov.uk/government/publications/hm-treasury-analysis-the-immediate-economic-impact-of-leaving-the-eu>).



De momento, algunas agencias de calificación internacionales han reducido la nota crediticia del RU (Fitch, Standard & Poor's) o rebajado las perspectivas a negativas (Moody's) por las consecuencias que sobre la economía real tendrá el incremento de la incertidumbre asociado al *Brexit*. Además, la agencia de calificación Standard & Poor's bajó la calificación de largo plazo para la UE por considerar que tras el resultado del referéndum su cohesión se ha visto mermada.

En los mercados financieros y de divisas se han revertido las tendencias observadas antes del referéndum, cuando las expectativas apuntaban a un voto a favor de la permanencia del RU en la UE. De esta forma, después de conocerse el resultado de la votación, las bolsas registraron una fuerte caída (entre un 5% y un 10%), con descensos de los índices más representativos como el FTSE 100, el Eurostoxx 50, el IBEX 35, el DAX o el CAC 40. También se apreciaron caídas en las bolsas del EEUU y de Japón. Cabe destacar que el sector más perjudicado fue el bancario por su fuerte presencia en Londres (caídas superiores, en torno al 15%) y especialmente en el caso español. El incremento de la aversión al riesgo de los agentes hizo bajar la rentabilidad de la deuda del bono alemán (activo refugio) y en consecuencia se incrementaron las primas de riesgo de países periféricos como España.

No obstante, es importante tener en cuenta que las primeras reacciones de los mercados puede implicar una sobrerreacción y que las correcciones finales suelen ser menos intensas, tras episodios de elevada volatilidad. Así, por ejemplo, la prima de riesgo de España pasó de 143 p.b. el 23 de junio a 179 p.b. al día siguiente, y a fin de mes el nivel de la prima de riesgo se ubicaba en 138 p.b.



En este contexto, varias autoridades monetarias, y en particular el Banco de Inglaterra y el Banco Central Europeo, han comunicado que prestarán la liquidez adecuada para apoyar el funcionamiento de los mercados financieros y asegurar la estabilidad de los precios.

Por otra parte, a nivel institucional, en las Conclusiones de la Reunión del Consejo Europeo de día 28 de junio, se incluye un lacónico comentario sobre el resultado del referéndum en el RU en el que simplemente se informa que el Primer Ministro británico ha dado cuenta del resultado de la consulta.

Cabe hacer mención, en líneas generales, a la relación comercial entre España y Cataluña con el RU. Tomando como referencia el 2015, las exportaciones al RU representan el 7,3% del total para España y el 6,4% para Cataluña, mientras que las importaciones constituyen el 4,6% y el 3,5%, respectivamente. De esta forma, la dependencia hacia el RU en cuanto al comercio de bienes es

ligeramente inferior para Cataluña que para el conjunto de España<sup>2</sup>. En los últimos tres años, RU ha ocupado la quinta posición en el ranking de los principales países de destino de las exportaciones para Cataluña, mientras que para España ha oscilado entre la tercera y quinta posición.

EXPORTACIONES 2015						
Millones de euros	España			Cataluña		
	Mundo	RU	%	Mundo	RU	%
Total:	250.241	18.231	7,3	63.839	4.084	6,4
Alim., bebidas y tabaco	40.552	3.529	8,7	8.785	495	5,6
Productos energéticos	12.520	322	2,6	1.871	25	1,3
Materias primas	5.659	156	2,8	974	40	4,1
Semimanufacturas	62.143	3.441	5,5	21.207	873	4,1
Bienes de equipo	50.315	3.235	6,4	10.958	887	8,1
Sector automóvil	42.604	5.309	12,5	10.399	1.364	13,1
Bs. de consumo duradero	4.014	245	6,1	923	28	3,1
Manufacturas de consumo	24.282	1.409	5,8	8.073	372	4,6
Otras mercancías	8.152	584	7,2	649	0	0,0

Fuente: DataComex.

IMPORTACIONES 2015						
Millones de euros	España			Cataluña		
	Mundo	RU	%	Mundo	RU	%
Total:	274.415	12.584	4,6	76.037	2.640	3,5
Alim., bebidas y tabaco	30.890	1.212	3,9	9.334	267	2,9
Productos energéticos	38.605	1.736	4,5	6.407	127	2,0
Materias primas	9.459	495	5,2	1.332	70	5,3
Semimanufacturas	62.627	3.087	4,9	21.225	824	3,9
Bienes de equipo	55.878	2.434	4,4	13.331	431	3,2
Sector automóvil	35.891	2.502	7,0	10.458	719	6,9
Bs. de consumo duradero	7.168	91	1,3	2.455	29	1,2
Manufacturas de consumo	32.936	688	2,1	11.457	173	1,5
Otras mercancías	961	340	35,4	39	0	0,1

Fuente: DataComex.

Por lo que hace referencia al turismo destacar que los turistas procedentes del RU son el 23% del total, en el caso de España, ocupando la primera posición del ranking, y del 10,6% en Cataluña, y en segunda posición.

En cuanto a la inversión extranjera, cabe mencionar que los flujos desde la economía catalana al RU se han incrementado significativamente en el último par de años, constituyendo un porcentaje muy

<sup>2</sup> Para un análisis más detallado a nivel sectorial, consultar: [http://datacomex.comercio.es/principal\\_comex\\_es.aspx](http://datacomex.comercio.es/principal_comex_es.aspx).

elevado no sólo del total de la inversión de Cataluña en el exterior, sino también del total de inversión española en el resto del mundo.

INVERSIÓN EN EL REINO UNIDO				
Millones de euros	Cataluña	España	% sobre España	% sobre Cataluña
1993	0,6	22,5	2,5	0,2
1994	1,3	22,8	5,8	0,5
1995	4,9	43,5	11,4	0,9
1996	2,3	89,2	2,6	0,6
1997	139,4	227,0	61,4	13,6
1998	238,0	587,5	40,5	14,9
1999	45,7	223,6	20,5	1,0
2000	1.192,0	1.343,2	88,7	19,1
2001	33,0	629,3	5,2	1,5
2002	8,0	575,1	1,4	0,3
2003	2.259,0	3.673,5	61,5	48,7
2004	245,4	14.242,2	1,7	4,9
2005	366,9	3.403,1	10,8	12,6
2006	544,4	31.486,7	1,7	8,5
2007	316,0	30.024,3	1,1	4,3
2008	109,3	5.140,3	2,1	1,7
2009	294,6	3.126,7	9,4	12,7
2010	43,0	6.849,7	0,6	2,0
2011	19,8	4.117,4	0,5	0,7
2012	26,9	210,5	12,8	1,1
2013	29,7	1.879,4	1,6	1,2
2014	1.464,2	1.720,7	85,1	36,4
2015	2.378,3	3.470,2	68,5	56,5
2016T1	0,1	59,3	0,1	0,0

Fuente: DataInvex.

Asimismo las inversiones desde el RU a Cataluña han representado una parte importante del total de inversiones recibidas desde la economía británica al conjunto de España.

INVERSIÓN DESDE EL REINO UNIDO				
Millones de euros	Cataluña	España	% sobre España	% sobre Cataluña
1993	194,5	595,1	32,7	13,9
1994	142,2	608,3	23,4	6,6
1995	114,2	453,5	25,2	9,4
1996	87,3	529,0	16,5	6,2
1997	96,2	346,6	27,7	6,5
1998	150,1	608,7	24,7	7,6
1999	222,8	2.216,9	10,0	12,0
2000	269,1	15.441,6	1,7	10,0
2001	66,2	1.629,0	4,1	2,0
2002	38,8	1.168,4	3,3	1,8
2003	55,5	2.344,5	2,4	4,2
2004	65,7	537,3	12,2	4,2
2005	121,1	765,5	15,8	5,4
2006	603,7	1.218,9	49,5	22,7
2007	64,6	1.776,1	3,6	2,4
2008	49,2	13.218,2	0,4	2,1
2009	196,4	509,4	38,5	12,6
2010	536,2	1.508,1	35,6	10,8
2011	114,7	7.631,3	1,5	3,8
2012	393,2	870,1	45,2	14,7
2013	95,0	1.186,5	8,0	2,7
2014	245,2	1.319,8	18,6	8,1
2015	275,3	1.095,9	25,1	5,6
2016T1	11,2	194,5	5,8	2,5

Fuente: DataInvex.

A continuación, se analizan las principales conclusiones de dos estudios elaborados expresamente para referéndum que tuvo lugar el 23 de junio. Un primer estudio, a cargo de la *Confederation of British Industry* (CBI), cuantifica las principales implicaciones económicas para el RU de una separación de la UE<sup>3</sup>. En el otro, realizado por el propio Gobierno del RU, se comparan posibles modelos de relaciones entre el RU y la UE en caso de un resultado a favorable a la escisión<sup>4</sup>.

La CBI realiza un análisis cuantitativo de dos escenarios en caso de una salida de la UE por parte del RU: uno más favorable, en el que el RU negociaría un acuerdo de libre comercio con la UE; y otro menos favorable, en el que las relaciones comerciales entre el RU y la UE se regirían por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

De acuerdo con sus estimaciones, el PIB del RU en 2020 sería entre un 3,0% y un 5,5% más reducido que si permaneciera en la UE, y para el 2030 la reducción del PIB sería entre un 1,2% y un 3,5%. En el corto plazo, la principal causa de la contracción económica estaría dada por el aumento de la

<sup>3</sup> "Leaving the EU: Implications for the UK economy" (<http://news.cbi.org.uk/news/leaving-eu-would-cause-a-serious-shock-to-uk-economy-new-pwc-analysis/leaving-the-eu-implications-for-the-uk-economy/>).

<sup>4</sup> "Alternatives to membership: possible models for the United Kingdom outside the European Union" (<https://www.gov.uk/government/publications/alternatives-to-membership-possible-models-for-the-united-kingdom-outside-the-european-union>).



incertidumbre. En el largo plazo, predominarían los efectos negativos de las barreras comerciales y la menor movilidad de la mano de obra, que superarían las potenciales ganancias en términos de menores cargas regulatorias y ahorros fiscales en materia de contribuciones pecuniarias al presupuesto de la UE.

IMPACTO ECONÓMICO BAJO LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE SALIDA DEL RU DE LA UE						
	Con TLC			Sin acuerdo		
	2020	2025	2030	2020	2025	2030
Incertidumbre	-1.9%	-0.1%	-0.1%	-2.6%	-0.9%	-0.1%
Comercio	-0.5%	-0.5%	-0.5%	-1.7%	-1.9%	-2.1%
Migración	-0.8%	-0.8%	-1.0%	-1.3%	-1.6%	-1.6%
Regulación	0.0%	0.3%	0.3%	0.0%	0.3%	0.3%
Fiscal	0.1%	0.0%	0.0%	0.1%	0.0%	0.0%
Impacto total sobre PIB:	-3.1%	-1.1%	-1.2%	-5.5%	-4.1%	-3.5%
Cambio población	0.0%	-0.2%	-0.4%	-0.1%	-0.5%	-0.9%
Impacto total sobre PIB pc:	-3.0%	-0.9%	-0.8%	-5.4%	-3.6%	-2.7%

Fuente: CBI (PWC). Nota: TLC: Tratado de Libre Comercio.

El estudio identifica cinco impactos potenciales derivados de la salida del RU de la UE, a saber:

- Aumento de la incertidumbre. Se tardarían al menos dos años para determinar el nuevo marco de relaciones entre el RU y la UE, por lo que se produciría una mayor volatilidad en los mercados financieros y de tipo de cambio, así como un incremento de la prima de riesgo, con efectos negativos sobre la confianza empresarial y la inversión.
- Menores niveles de comercio e inversión. La UE es el mayor mercado de exportaciones de bienes y servicios para el RU (aunque se haya reducido su peso desde el 55% en 1999 hasta el 45% en 2014), y el RU representa la décima parte de las exportaciones de la UE. Además, los flujos de IED en el RU han subido significativamente desde su ingreso en la UE. El incremento en las barreras comerciales (tarifarias y no tarifarias) podría tener un impacto negativo en la inversión, y en particular en la inversión extranjera, debido a que las restricciones de acceso a la UE supondrían menores beneficios para las inversiones en el RU.
- Reducción en la inmigración al RU. Se incrementarían las restricciones a la inmigración desde la UE al RU (y viceversa), sobre todo a los trabajadores de menor cualificación.
- Menor regulación. Podría haber espacio para una mayor desregulación y una potencial reducción de costes asociados.
- Menor contribución fiscal. La contribución neta media anual del RU al presupuesto de la UE se estima entorno a los 8.800 millones de libras, equivalente a un 0,5% de su PIB.

**IMPACTO POR COMPONENTE DE DEMANDA BAJO LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE SALIDA DEL RU DE LA UE**

	Con TLC			Sin acuerdo		
	2020	2025	2030	2020	2025	2030
Consumo	-2.8%	-1.8%	-1.8%	-5.5%	-5.3%	-5.2%
Inversión	-16.4%	-4.7%	-1.7%	-25.8%	-14.8%	-9.9%
Gasto público	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%
Exportaciones	-3.6%	0.4%	0.7%	-9.8%	-8.4%	-6.0%
Importaciones	-4.8%	-0.6%	-0.3%	-11.9%	-10.5%	-7.8%
Impacto total sobre PIB:	-3.1%	-1.1%	-1.2%	-5.5%	-4.1%	-3.5%

Fuente: CBI (PWC).

También el Gobierno Británico realizó un estudio en que en base a un escenario base o bien a un escenario más severo, estimaba la caída del PIB entre el 3,6% y el 6,0%, con aumento de la tasa de paro (1,6%-2,4%) y una reducción de los salarios reales (-2,8%-4,0%) y una depreciación de la libra esterlina (12%-15%),

**IMPACTO A CORTO PLAZO DEL BREXIT**

	Escenario de impacto	Escenario de impacto severo
PIB	-3,6%	-6,0%
IPC	+2,3	+2,7
Tasa de paro	+1,6	+2,4
Parados	+520000	+820000
Salario real promedio	-2,8%	-4,0%
Precio vivienda	-10%	-18%
Libra esterlina	-12%	-15%
Deuda pública	+ 24.000 millones libras	+ 39.000 millones libras

Fuente: HM Treasury.

Por otra parte, el Gobierno del RU analiza los posibles modelos de relación entre el RU y la UE –en caso de un producirse un voto a favor de la salida de la UE– y sus respectivas ventajas y desventajas en términos de obligaciones e influencia por parte del RU.

Por ejemplo, el acceso del RU al mercado único europeo implica el cumplimiento de ciertas regulaciones, pero también la posibilidad de votar e incidir en la determinación de dichas normas. Ser parte de la UE conlleva el pago de contribuciones su presupuesto, pero fuera de ella el Gobierno estima que, a pesar de las menores obligaciones, el acceso al mercado único sería más limitado y acarrearía mayores costes. Además, se perdería el acceso preferencial a 53 mercados exteriores de la UE con los que se han firmado tratados de libre comercio. Renegociar las mismas condiciones fuera del marco de la UE tardaría años y no hay garantías de que el RU logre obtener términos igualmente favorables a los que dispone actualmente.

Los modelos de relaciones con la UE en caso de producirse el *Brexit* serían (de mayor a menor intensidad):

1. El modelo de Noruega. Tiene un importante acceso al mercado único (excluidos los sectores de agricultura y pesca), pero no da acceso a los otros tratados que la UE mantiene con terceros países. A su vez, implica realizar importantes contribuciones al gasto de la UE y aceptar la libre movilidad de personas. Además, se deberían aceptar las reglas de la UE sin la posibilidad de voto.
2. Acuerdos bilaterales. Existen muchas alternativas, pero ninguna garantiza el acceso completo al mercado de servicios que constituye el 80% de la economía del RU. Para conseguir un grado mayor de acceso al mercado único, será necesario incorporar la normativa de la UE a la legislación del RU, aceptar la libre circulación de personas y contribuir al gasto de la UE.
3. Sin acuerdo. En este caso las relaciones entre el RU y la UE se regirían por las normas de la OMC, lo que implicaría el máximo nivel de ruptura entre ambas regiones. No supondría la libre circulación de personas, ni la incorporación de la normativa europea o la realización de contribuciones económicas, pero causaría un gran impacto en la economía del RU, por la aplicación de tarifas a las exportaciones, lo que dejaría a las empresas del RU en una posición de desventaja competitiva.

En este sentido, el Gobierno del RU argumentaba previamente al referéndum que ninguna alternativa garantiza los beneficios que el actual modelo de relación con la UE provee:

- Rol de liderazgo dentro de la UE
- Reembolso de las contribuciones al presupuesto de la UE
- Acceso al mercado único más grande del mundo
- Cooperación en materia de seguridad internacional
- Capacidad a los ciudadanos del RU de vivir, trabajar y viajar libremente en la UE con el poder para actuar cuando se abuse del sistema de bienestar o de inmigración del RU

Finalmente, el potencial acuerdo "in extremis" que en febrero de 2016 el Gobierno del RU llegó en el Consejo Europeo en el que se establecían nuevas ventajas para el RU, y que ningún otro país tenía ese un *status* dentro de la UE tan especial como el RU decae.

De ahí, que aunque con una elevada complejidad, se pretenda acelerar la tramitación que da respuesta a la decisión soberana del pueblo inglés, a fin de limitar la incertidumbre económica, tanto para el RU como para la UE, que ya ha pasado una primera factura con el descenso de la calificación crediticia de ambos por parte de las empresas de rating, ya comentado.

Asimismo, resulta importante desarrollar una negociación equilibrada, que refuerce por un lado, la construcción europea, como un acuerdo justo con el RU, por otra.

A continuación, se señalan someramente otros análisis sobre las opciones de salida y sus posibles escenarios que han hecho diversas instituciones:

### BBVA Research

IMPLICACIONES DE LOS DISTINTOS MODELOS DE SALIDA					
	Espacio Económico Europeo (Noruega)	Asociación Europea de Libre Comercio (Suiza)	Tratado de Libre Comercio	Unión Aduanera (Turquía)	Organización Mundial del Comercio
Atractivo para el RU:					
Política	-	-	+	+	+
Económica	+	+	-	-	-
Descripción	Acceso al mercado único, adopción de estándares europeos con poca influencia en su definición, importantes contribuciones al presupuesto de la UE, no se pueden imponer limitaciones a la inmigración.	Conjunto de acuerdos bilaterales con acceso al mercado único en ciertos sectores, cumplimiento de la regulación en dichos sectores, se pueden negociar TLC por separado, temas inmigratorios dependen de las negociaciones.	Sin barreras tarifarias pero con cumplimiento de la regulación y estándares de la UE, posibilidad de acordar otros TLC con terceros países.	Sin barreras tarifarias internas, adopción de la regulación del mercado de productos de la UE, no incluye todos los sectores, tarifas a terceros de la UE, sin influencia para determinarlas.	No es necesario el cumplimiento de los estándares de la UE, fuera del mercado único, tarifa única europea, libertad en regulación inmigratoria y comercial con el resto del mundo.

Fuente: BBVA Research.

### Fundación Robert Schuman

La nueva relación entre el RU y la UE después del *Brexit* se podría circunscribir en siete tipologías de acuerdos.

- 1) Acuerdo de Retirada que podría contener acuerdos "a medida".
- 2) Miembro del Espacio Económico Europeo (v.gr. Noruega).
- 3) Miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio.
- 4) Seguir la "vía suiza".
- 5) Negociar un Tratado de Libre Comercio o un Acuerdo de Asociación con la UE.
- 6) Negociar una Unión Aduanera con la UE.
- 7) País tercero para la UE (OMC).

## Retirada voluntaria del Reino Unido de la Unión Europea (artículo 50 TUE)

La retirada voluntaria de un Estado miembro de la Unión Europea se regula en el Artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (TUE): “Todo Estado miembro podrá decidir, de conformidad con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión” (Apartado 1).

El proceso de salida se inicia una vez que el Estado que decida retirarse notifica su intención al Consejo Europeo (Artículo 50 TUE, Apartado 2).

En el caso de Reino Unido, el Primer Ministro Cameron anunció, al presentar su dimisión, que sería el Primer Ministro que lo sustituyera (cuya elección está prevista para el mes de Septiembre) quien presentaría la notificación oficial al Consejo Europeo.

La notificación abrirá un período de dos años, en el que la UE a 27 negociará con el Reino Unido el acuerdo en el que se establecerá la forma de su retirada.

La Comisión Europea será la encargada de negociar con el Reino Unido en nombre de los otros 27 Estados miembros, que le darán las directrices de negociación.

Durante estos dos años, el Reino Unido seguirá siendo miembro de pleno derecho de la Unión Europea. Conservará sus representantes en las Instituciones europeas. Participará en el proceso de toma de decisiones y deberá aplicar el derecho de la Unión Europea hasta que finalice el proceso de retirada. Pero quedará fuera de todas las discusiones sobre su salida, que serán a 27.

El plazo de dos años para negociar la retirada podría prorrogarse, para lo que se requerirá una decisión por unanimidad del Consejo Europeo y el acuerdo del Reino Unido.

El acuerdo final de retirada del Reino Unido requerirá la ratificación de ambas partes, la UE a 27 y el Reino Unido. En el caso de la UE, el acuerdo deberá ser ratificado por mayoría cualificada (20 de los 27 Estados miembros que reúnan como mínimo el 65 % de la población de dichos Estados). Lo que significa que ningún Estado miembro tendrá derecho de veto. Previamente, se requerirá la aprobación del Parlamento Europeo, mediante una mayoría simple de sus 751 miembros.

El acuerdo final establecerá la fecha de salida del Reino Unido.

Si no hay acuerdo final de retirada, el Reino Unido quedaría fuera de la Unión Europea a los dos años de la notificación. (“Los Tratados dejarán de aplicarse al Estado de que se trate a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo de retirada o, en su defecto, a los dos años de la notificación a que se refiere el apartado 2, salvo si el Consejo Europeo, de acuerdo con dicho estado, decide por unanimidad prorrogar dicho plazo” Artículo 50 TUE, Apartado 3).

El artículo 50 TUE no especifica si en el acuerdo de retirada deben fijarse los términos de la relación futura entre el Reino Unido y la Unión Europea. Al considerarse dos cuestiones distintas, se plantea la necesidad de negociar dos acuerdos, uno que delimite los términos de la retirada y otro que fije cómo se desarrollarán las relaciones Unión Europea/Reino Unido, una vez se haga efectiva la

retirada. Este último acuerdo, en función de las materias que aborde, podría necesitar también la ratificación por parte de los 27 Estados miembros.

Aparte de la negociación del acuerdo de retirada y de la nueva relación con la Unión Europea, el Reino Unido deberá negociar acuerdos con terceros países no miembros de la Unión Europea, para tratar de preservar el acceso preferencial que las empresas británicas tienen a los mercados de los países con los que la Unión Europea tiene acuerdos de libre comercio.

### **Acuerdo de retirada (Artículo 50 TUE)**

**Consejo Europeo (excluyendo Reino Unido)** acuerda las directrices de negociación de la UE



**Comisión Europea** emprende las negociaciones



**Parlamento Europeo** aprueba el acuerdo de retirada por mayoría simple



**El Consejo de la Unión Europea (excluyendo Reino Unido)** aprueba el acuerdo de retirada por mayoría cualificada

### **Acuerdo futura relación Unión Europea – Reino Unido**

**Comisión Europea** presenta recomendaciones al Consejo de la Unión Europea



**Consejo de la Unión Europea** autoriza la apertura de negociaciones y designa al negociador o al jefe del equipo de negociación de la UE



**Comisión Europea** emprende las negociaciones



**Parlamento Europeo** es consultado sobre el nuevo acuerdo o tiene que dar su consentimiento, mediante mayoría simple, en función del contenido del mismo.



**Consejo de la Unión Europea** aprueba el nuevo acuerdo (el procedimiento de voto dependerá del contenido del acuerdo. Pero un acuerdo detallado requerirá de un voto por unanimidad)



**Ratificación por parte de los 27 Estado miembros** (si se trata de un acuerdo mixto)

### Calendario negociaciones Artículo 50 TUE

